



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía funcional, económica y administrativa;

Que, Que el No 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas para crear, modificar o suprimir ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; en concordancia con lo establecido en el Literal a) del Art. a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que el Inciso Tercero del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 0010-CNC-2014 del 12 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No 413 del 10 de enero del 2015, mediante la cual resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el 11 de marzo y 23 de abril del 2014, resolvió aprobar la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, Provincia del Guayas.

Que el GAD Municipal de Balao, ha asumido la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y ha conformado el Directorio, y se debe regularizar la cuenta bancaria en el Banco Central, así como tramites en el IESS y el SRI, para los aportes patronales y pago de impuestos; pero que el cambio de denominación, interfiere dichos objetivos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley.

**EXPIDE**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

**Art. 1.-** La Ordenanza Que Reglamenta el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, Provincia del Guayas; se la conocerá como **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BALAO."**

**Art. 2. Cambio de denominación.-** El cuerpo de Bomberos, se denominará Cuerpo de Bomberos de Balao, que se constituye como una institución técnica, parte del sistema de seguridad del Cantón Balao, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, y funcionará con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes, a las que estarán sujetos; se encargará de la prevención, combate de incendios, desastres naturales, para la defensa, rescate de las personas, bienes afectados o en riesgo por tales contingencias, que para su organización y funcionamiento se subordinará a las leyes vigentes en el país, ésta Ordenanza y los reglamentos que se dictaren para el efecto.

**Art. 3.-Designación del Primer Jefe.-** El Directorio del Cuerpo de Bomberos de Balao, designará al Primer Jefe, de entre los oficiales de mayor rango; y si por casos especiales, no existieran oficiales para la designación, se nombrará a una persona que no sea de profesión bombero, quien utilizará la denominación de Comandante.

**Art. 4. Coordinación.-** En el ejercicio de las funciones del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Balao, coordinará acciones con el Presidente del Directorio, a fin de que se cumplan las políticas y directrices, expedidas por la máxima autoridad de la institución Bomberil.

**Art. 5. La Denominación.-** La ordenanza que queda reformada, en todas las partes en que diga Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, deberá decir Cuerpo de Bomberos de Balao.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil quince.

Dr. Luis Castró Chiriboga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesión ordinaria



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

celebrada el veinticuatro de marzo, y en sesión extraordinaria del veinticinco de marzo del dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, Marzo 25 del 2015.-



Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 25 de Marzo del 2015, las 09h35, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS,** y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.



Dr. Luis Castro Chiriboga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS,** el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a veinticinco de marzo del dos mil quince, a las nueve horas con treinta y cinco.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 25 de marzo del 2015.-



Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL